



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 180 -2023-MPSM/GM**

San Miguel, 10 de mayo de 2023.

**VISTO:**

El Expediente N° 0027-2023-DSIS-CRES, que contiene el Acta de Supervisión al Área de Disposición Final, emitida por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, donde como parte de las medidas preventivas que se dictaron está la elaboración de un Plan de Contingencia con su Respectiva Resolución de la aprobación, que se adjunta en el presente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- ley 27972 en su Artículo I y Artículo II.

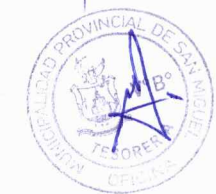
Que, el artículo 1 de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, el Artículo 4, Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala que La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan”.

Que, el Capítulo 4, Artículo 74, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, de la misma, el numeral 75.1, Artículo 75, establece que el titular de operaciones debe adoptar prioritariamente medidas de prevención del riesgo y daño ambiental en la fuente generadora de los mismos, así como las demás medidas de conservación y protección ambiental que corresponda en cada una de las etapas de sus operaciones, bajo el concepto de ciclo de vida de los bienes que produzca o los servicios que provea, de conformidad con los principios establecidos en el Título Preliminar de la presente Ley y las demás normas legales vigentes.

Que, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos-Ley 1278, modificada por el Decreto supremo N° 1501, Artículo 23, literal i), establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos. Asimismo, el Artículo 24, literal a), indica que las Municipales Distritales son competentes para asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o





disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad.

Por las consideraciones antes expuestas y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 009-2023-MPSM/A, de fecha 23 de enero de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el PLAN DE CONTINGENCIA DEL ÁREA DE DISPOSICIÓN FINAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL 2023", presentado por la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, como órgano competente, la implementación, difusión, monitoreo y supervisión a fin de dar cumplimiento al citado plan.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a las áreas involucradas a participar del plan de manera concertada, dado a la naturaleza, carácter eventual y necesidad de acción rápida ante emergencia del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría de Gerencia la comunicación de la presente Resolución de Gerencia y reportar la información al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL  
  
Ing. César Benavides Acuña  
REG. CIP 45121  
GERENTE MUNICIPAL

**C.C**

Alcaldía  
Asesoría Jurídica  
Informática  
Desarrollo Económico  
Oficina Contabilidad  
PPTO  
SGARR.SS  
Archivo.

